

*Mesa del Sector Público*



**Proyecto de Ley que**

***Perfecciona el Permiso Postnatal Parental y el  
ejercicio del Derecho a Sala Cuna, para las  
funcionarias y funcionarios públicos***

noviembre de 2015

La MSP es una instancia nacional de carácter permanente de la CUT, integrada por las Federaciones y Confederaciones representativas de los/as trabajadores/as del Sector Público afiliadas la Central.

Actualmente, se encuentra constituida por 15 organizaciones: ANEF, AJUNJI, Colegio de Profesores, CONFEMUCH, CONFENATS, FENATS Unitaria, FENATS Nacional, FENPRUSS, FENTESS, FENFUSSAP, ANTUE, FENAFUCH, FENAFUECH, CONFUSAM, ASEMUCH.

La MSP es la titular de la Negociación Colectiva del Sector Público que se realiza anualmente con el gobierno para negociar el Pliego de Negociación del Sector Público y el Reajuste General del Sector Público.

Desde la entrada en vigencia de la Ley de Permiso Postnatal Parental, en el año 2011, la Mesa del Sector Público reivindicó la modificación de dicha norma para restablecer el derecho de las funcionarias publicas de percibir íntegramente su remuneración durante dicho Permiso y posteriormente al mismo.

Así, en el Protocolo de Acuerdo de la Negociación del Sector Público del año 2012, se estableció una Mesa de Trabajo con el gobierno para abordar la materia.

Al año siguiente y como consecuencia de dicho proceso, el artículo 28 de la Ley de Reajuste de diciembre de 2013, en el marco del Protocolo de Acuerdo de la Negociación de ese año, garantizó el pago de las remuneraciones variables en el año siguiente al uso del Permiso. La redacción errónea de dicha norma restringió su aplicación a algunas trabajadoras del Sector Público, materia que el presente Proyecto de Ley corrige.

Finalmente, el Protocolo de Acuerdo del año 2014, estableció que *“durante 2015 se enviará un proyecto de ley para que durante el período de permiso postnatal parental de las funcionarias públicas se les pague la remuneración con igual tratamiento que en el caso del descanso postnatal.”*

De la misma forma, la Mesa del Sector Público ha reivindicado por muchos años, el fortalecimiento del Derecho de Cuidado Infantil, tanto respecto de extender su cobertura más allá de los dos años, como en la ampliación del derecho a los funcionarios públicos.

Así, en el Protocolo de Acuerdo de la Negociación del Sector Público del año 2012, también se estableció una Mesa de Trabajo con el gobierno para abordar la materia.

Al año siguiente, el Protocolo de Acuerdo estableció, como un avance parcial en el derecho a cuidado infantil de los funcionarios: *“el envío de un instructivo a los jefes de los servicios, a fin de que, conforme a la disponibilidad presupuestaria, para los casos en que tanto la madre como el padre sean funcionarios públicos, se disponga que el servicio en el cual trabaja el padre pueda otorgar el beneficio”*, medida que finalmente no fue implementada por ese gobierno.

Se estableció posteriormente que el mecanismo concordado resultaba inviable, por lo que en el Protocolo de Acuerdo del año 2014 se incorporó avanzó en que: *“en el caso en que ambos padres sean funcionarios públicos, se propondrá una modificación legal en 2015 que habilite el derecho a cuidado infantil por cualquiera de ellos.”*

# Sobre al Modificación del Postnatal Parental

Los contenidos del presente Proyecto de Ley fueron concordados con la Mesa del Sector Público, en el marco del proceso de implementación del antes citado Protocolo de Acuerdo.

En materia de Postnatal Parental el presente Proyecto de Ley viene a:

- reinstalar el derecho de seguridad social que ha asistido a los funcionarios públicos durante más de 80 años, consistente en la mantención del total de sus remuneraciones durante el goce de la permiso por enfermedad, descanso de maternidad o enfermedad grave del hijo menor de un año. Se trata de una protección de las remuneraciones del funcionario público, cualquiera sea su grado, su sexo o edad.
- corregir la inequidad que en que se había dejado a las funcionarias del Ministerio Público y del Poder Judicial, al excluirlas de los beneficios de la norma dictada en el año 2013.

Como prevención debemos señalar que este Proyecto de Ley, deja pendiente problemáticas de las trabajadoras del Sector Privado cuyos alcances sobrepasan la Negociación de la Mesa del Sector Público. Así, la legislación considera la maternidad una enfermedad, y le da el trato de tal, salvo en el caso del permiso postnatal que avanza conceptualmente en que se desvincule de la unión maternidad-enfermedad que asume la legislación. Es necesario cambiar el concepto también en el prenatal y postnatal, para que cualquiera afectación legal a las licencias médicas en general, no acarree repercusiones para la maternidad, cuya naturaleza es distinta, y tal es el sentido de conformidad a los estándares internacionales.

## Sobre la Modificación del Derecho a Sala Cuna

Para la Mesa del Sector Público, la suscripción del acuerdo constituyó un importante avance, aunque sea parcial, en la extensión de derechos tradicionalmente vinculados a la maternidad, a los funcionarios hombres, y en consecuencia un aporte en la superación de los roles tradicionales de género en el Empleo Público.

Resulta evidente que la redacción de la norma mantiene la división de género respecto el derecho a Sala Cuna, lo que resulta necesario para lograr su efectiva implementación en los marcos legales vigentes.

Sin embargo, estimamos que este avance parcial abre una brecha conceptual importante que permitirá continuar abriendo camino a la universalización del derecho de cuidado infantil para los/as trabajadores/as del Estado.

- Gabriela Farías, Presidenta FENPRUSS
- Julia Requena, Presidenta AJUNJI
- Silvia Aguilar, Presidenta FENTESS

# En Representación de la MSP